

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00835.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que las demandadas sociedades AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S. A. NIVEL 1 y DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S. A. S., luego de notificadas en legal forma del auto admisorio de demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según se desprende del proveído calendado 03 de agosto pasado, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dieron contestación a la demanda, formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante y objeción al juramento estimatorio.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte demandada por intermedio de apoderado judicial.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. LORENA V. MARTÍNEZ ARCOS, abogada en ejercicio, en su condición de abogada inscrita de la sociedad CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S. A. S., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la demandada sociedad AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S. A. NIVEL 1, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Igualmente se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JOSÉ G. GUTIÉRREZ MESTRE, abogado en ejercicio, en su condición de abogado inscrito de la sociedad CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S. A. S., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la demandada sociedad DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S. A. S., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **168**, hoy **30 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23094ee63eface3d4af82bd538987e2dba43f7bf36bbbe0460de8241b5ac62d3

Documento generado en 29/09/2021 08:46:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**